

CIRCULAR INFORMATIVA No. 229

CIR_CEPS_229.07

México D.F. a 19 de diciembre de 2007
Asunto: Publicaciones en el Diario Oficial.

El día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación la siguiente información relevante en materia de comercio exterior:

Secretaría de Economía.

- Resolución por la que se elimina la cuota compensatoria definitiva impuesta a las importaciones de ácido tricloroisocianúrico, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 2933.69.03 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.

Antecedentes.- El 20 de diciembre de 2002 se publicó la resolución definitiva de la investigación antidumping sobre las importaciones de ácido tricloroisocianúrico, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 2933.69.03 de la Tarifa, originarias de China,

A través de dicha Resolución se impuso una cuota compensatoria definitiva de \$0.594 Usd por Kg, a las importaciones de ácido tricloroisocianúrico originarias de la República Popular China, clasificadas en la fracción arancelaria 2933.69.03

El 22 de septiembre de 2006 se publicó el Aviso sobre eliminación de cuotas compensatorias, señalando que la citada cuota compensatoria definitiva se eliminaría a partir del 20 de diciembre de 2007, salvo que el productor nacional interesado presentara por escrito su interés de que se iniciara un procedimiento de examen.

Contenido:

En virtud de que ninguna parte interesada solicitó la revisión anual de la cuota compensatoria y ningún productor nacional manifestó su interés de que se inicie el examen de vigencia, se determina que **a partir del 20 de diciembre de 2007, se elimina la cuota compensatoria definitiva impuesta** a las importaciones de ácido tricloroisocianúrico, clasificada en la fracción arancelaria 2933.69.03

Vigencia.- A partir del día de mañana.

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

- Acuerdo por el que se hace del conocimiento al público en general los días del mes de diciembre de 2007 y del año 2008, que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados.

CIRCULAR INFORMATIVA No. 229

CIR_CEPS_229.07

Contenido: Se determina que para efectos de los actos y procedimientos administrativos que en ejercicio de sus atribuciones realizan las distintas unidades administrativas de la SEMARNAT, no se considerarán hábiles los días siguientes, pro lo que no se computarán los plazos y términos correspondientes:

Año 2007	Año 2008
20, 21, 24, 25, 26, 27, 28 y 31 del mes de diciembre de 2007	<p>a) El 1o., 2, 3 y 4 de enero;</p> <p>b) El 4 de febrero;</p> <p>c) El 17, 20 y 21 de marzo;</p> <p>d) El 1o. de mayo;</p> <p>e) El 16 de septiembre, y</p> <p>f) El 17 de noviembre.</p>

Secretaría de Salud

- Acuerdo por el que se notifica el periodo vacacional de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Contenido: Se señala que efectos de la realización de trámites ante la Secretaría de Salud a través de la COFEPRIS; se considerarán inhábiles, además de los días que establece el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los comprendidos durante **el periodo vacacional del 20 de diciembre de 2007 al 6 de enero de 2008.**

Por lo anterior, en dicho periodo no correrán los plazos que para efectos de la atención y resolución de trámites establecen los ordenamientos legales aplicables.

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Atentamente

Gerencia Jurídica Normativa

CLAA

claudia.pena@claa.org.mx

laura.trejo@claa.org.mx